



Formulario para procedimientos de reclamos por discriminación

1. Aplicabilidad. Los siguientes procedimientos de reclamos son pertinentes a todas las personas que consideren que han sido sujetas a discriminación por The Arc of Los Angeles & Orange Counties con relación a Especializada Transportación Gran Programa-Federal Transita Administración, (Southern California Asociación of Jovenmente, SCAG), que es financiado total o parcialmente por SCAG. En general, está diseñado para tratar disputas, incluidas, entre otras, las siguientes:

1.1 Desacuerdos en relación con un servicio solicitado, sitio o modificación de una práctica o requisito de The Arc of Los Angeles & Orange Counties.

1.2 Falta de accesibilidad a un programa, publicación o actividad.

1.3 Acoso o discriminación prohibidos según la ley de California o la ley federal.

2. Proceso de revisión preliminar. El siguiente proceso debe completarse antes de presentar un reclamo formal ante SCAG.

2.1 Resolución informal: antes de presentar un reclamo formal, la parte demandante deberá comunicarse al Presidente y Director Ejecutivo para obtener asistencia en la resolución del asunto de manera informal tan pronto como sea práctico, por lo general, dentro de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que el asunto del reclamo ocurrió o la parte demandante tuvo conocimiento de la presunta falta de cumplimiento por parte de The Arc of Los Angeles & Orange Counties en relación con las leyes estatales o federales contra la discriminación. El Presidente y Director Ejecutivo puede ser contactado en 12049 Woodruff Ave, Downey, CA 90241 al 562-803-4606.

The Arc of Los Angeles & Orange Counties le notificará a SCAG sobre el reclamo dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de su recepción y lo registrará junto con los pasos que se tomaron para su resolución. The Arc of Los Angeles & Orange Counties es responsable de informarle a la parte demandante sobre el procedimiento de reclamos de The Arc of Los Angeles & Orange Counties, incluida la oportunidad para presentar un reclamo formal ante SCAG o la Administración Federal de Transporte Público (Federal Transita Administración, FTA) de la manera que se describe a continuación.

2.2 Informe de los resultados a SCAG y a la parte demandante: The Arc of Los Angeles & Orange Counties le enviará a SCAG y a la parte demandante, a través de correo electrónico o correspondencia, los resultados del proceso de resolución

informal dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la recepción del reclamo. Si la parte demandante no está satisfecha con la disposición de The Arc of Los Angeles & Orange Counties con relación al asunto, la parte demandante podrá presentar un reclamo formal ante SCAG según el procedimiento que se describe a continuación.

Page | 9

3. Reclamo formal. Si el procedimiento de revisión preliminar y resolución informal de The Arc of Los Angeles & Orange Counties no produce una resolución satisfactoria, la parte demandante podrá presentar un reclamo formal por escrito ante SCAG de la manera que se describe a continuación. Los materiales de SCAG están disponibles en otros idiomas.

Para hacer una solicitud, llame al (562) 803-6550.

3.1 Los reclamos deben presentarse dentro de un plazo de diez (10) días calendario a partir de la fecha en que la parte demandante reciba el aviso de finalización del proceso de revisión preliminar descrito anteriormente.

3.2 Los reclamos deben presentarse por escrito y deben incluir una copia de cualquier correspondencia con relación al reclamo a The Arc of Los Angeles & Orange Counties.

3.3 Los reclamos deben presentarse ante el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SCAG en 900 Wilshire Blvd, Ste 1700, Los Angeles, CA 90017; número de teléfono (213) 236-1895; TTY (800) 855-7100.

3.4 Investigación: el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SCAG iniciará una investigación, que podrá incluir entrevistar, consultar o solicitar una respuesta por escrito sobre los temas que surgieron en el reclamo a cualquier individuo que el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SCAG considere que tenga información relevante, incluido el Oficial de Cumplimiento de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (Acta de Americanos con Discapacidades, ADA), personal de The Arc of Los Angeles & Orange Counties y miembros del público. SCAG también podrá sostener una audiencia informal.

3.5 Panel de revisión: el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SCAG convocará a un panel de revisión que estará compuesto por el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SCAG, el Oficial de Cumplimiento de la ADA, si corresponde, un miembro del personal de administración de SCAG, el director ejecutivo adjunto (o su designado) y (dependiendo de los temas) cualquier otro personal, según sea necesario. Este panel revisará la solicitud, investigará e intentará resolver los temas dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de que SCAG reciba el reclamo.

3.6 Representación: la parte demandante y cualquier otra parte a quien esté dirigido

el reclamo tendrán derecho a tener un representante.

3.7 Conclusiones y notificación: el Oficial de Cumplimiento del Título VI de SCAG o el Oficial de Cumplimiento de la ADA preparará y le suministrará a la parte demandante, y a todas las otras partes involucradas, un informe final que contenga un resumen de la investigación, conclusiones por escrito y una disposición propuesta. Este informe se le suministrará a la parte demandante y a The Arc of Los Angeles & Orange Counties dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la presentación del reclamo formal.

3.8 Disposición final: la disposición propuesta por el panel de revisión entrará en vigencia de inmediato. La parte demandante o cualquier otra parte a quien esté dirigido el reclamo o la disposición propuesta podrán apelar. La apelación ante el director general (como se establece a continuación) no suspenderá la implementación de la disposición propuesta por el panel de revisión de SCAG, excepto en aquellas circunstancias en las cuales el director general de SCAG decida que existe un motivo suficiente para que corresponda la suspensión de la implementación.

4. Apelación

4.1 Dentro de un plazo de diez (10) días calendario a partir de la emisión del informe final, la parte demandante podrá apelar ante el director general de SCAG.

4.2 Para que se acepte una apelación, debe presentarse una solicitud de revisión por escrito ante el director general de SCAG.

4.3 La solicitud de revisión por escrito debe especificar la base particular fundamental, procesal o ambas, de la apelación y debe efectuarse por motivos que no sean la insatisfacción general con la disposición propuesta. Además, la apelación debe estar dirigida solo a los temas planteados en el reclamo formal presentado o a los errores procesales en la gestión del procedimiento de reclamo, y no a temas nuevos.

4.4 La revisión del director general o su persona designada normalmente deberá limitarse a las siguientes consideraciones: ¿Influyeron los hechos y criterios correctos sobre la decisión?

¿Influyeron fundamentalmente hechos o criterios incorrectos o irrelevantes sobre la decisión en perjuicio de la parte demandante? ¿Hubo alguna irregularidad procesal que influyó fundamentalmente sobre el resultado de la cuestión en perjuicio de la parte demandante? Dados los hechos, los criterios y el procedimiento correcto, ¿fue esta la decisión que hubiese tomado razonablemente una persona responsable de tomar decisiones?

4.5 Se espera una copia de la decisión por escrito del director general dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la presentación de la apelación, la cual se enviará a todas las partes involucradas y, si corresponde, a las personas cuya autoridad será necesaria para llevar a cabo la disposición. El director general podrá

extender el plazo por un motivo justificado. La decisión del director general sobre la apelación será la decisión definitiva de SCAG.

5. Presentación de un reclamo ante la Administración Federal de Transporte (AFT). Cualquier persona que considere que ella misma, o cualquier clase específica de personas esté sometida a la discriminación prohibida bajo el Título VI, también podrá presentar un reclamo por escrito ante la FTA. Un reclamo debe presentarse antes de los 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación, a menos que la FTA extienda el plazo de presentación. Los reclamos del Título VI con relación a programas con financiamiento federal en The Arc of Los Angeles & Orange Counties podrán enviarse a la agencia de financiamiento que corresponda a:

Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
Attention: Complaint Team
East Building, 5th Floor - TCR
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590